

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES, FUNDACIONES E INSTITUCIONES, SIN ÁNIMO DE LUCRO, CUYO OBJETO SEA LA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DE LOS INTERESES DE LAS VÍCTIMAS DE TERRORISMO.

LINEA 1: APOYO AL MOVIMIENTO ASOCIATIVO.

0	Identificación de la línea de subvención
<p>Apoyo al movimiento asociativo.</p>	
1	Objeto (Artículo 1)
<p>Financiación para el apoyo al movimiento asociativo, completando y coadyuvando a la financiación, en parte, de los gastos generales de funcionamiento y gestión generados como consecuencia de las actividades dedicadas a la atención asistencial a las víctimas del terrorismo y de sus familiares, así como el auxilio técnico para el desarrollo de sus objetivos estatutarios.</p>	
2	Conceptos subvencionables (Artículo 1, 5, 9 y 17)
<p>2.a). Conceptos subvencionables:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El desarrollo de actividades de las asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, encaminadas a fomentar y consolidar las mismas así como a contribuir al desarrollo de sus propios fines. - Compensación total o parcial de los gastos que originen el funcionamiento de dichas entidades en el ejercicio correspondiente. <p>2.b). Posibilidad de reformulación de solicitudes:</p> <p><input type="checkbox"/> No.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí.</p> <p>2.c). Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:</p> <p><input type="checkbox"/> No.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. Número:</p> <p style="margin-left: 40px;"><input type="checkbox"/> Sólo se puede optar a una de ellas.</p> <p style="margin-left: 40px;"><input checked="" type="checkbox"/> Es posible optar a las siguientes subvenciones:</p> <p style="margin-left: 80px;">1) Apoyo al movimiento asociativo; 2) Programas de actividades de dignificación y concienciación social.</p> <p>2.d). Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> La Comunidad Autónoma Andaluza.</p> <p><input type="checkbox"/> La provincia:</p> <p><input type="checkbox"/> Otro ámbito territorial:</p> <p><input type="checkbox"/> Otro ámbito funcional:.....</p>	
3	Régimen Jurídico específico aplicable (Artículo 2)
<p><input checked="" type="checkbox"/> No se establece ningún régimen jurídico específico.</p> <p><input type="checkbox"/> Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:</p>	
4	Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (Artículo 3)
<p>4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:</p>	

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas que se regulan en las presentes Bases, las Asociaciones, Fundaciones, Entidades e Instituciones sin ánimo de lucro que ejerzan su actividad principalmente en Andalucía cuyo objeto sea la representación y defensa de los intereses amparados en la Ley 10/2010, de 15 de noviembre, relativa a medidas para la asistencia y atención a las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y desarrollen programas asistenciales dirigidos a paliar situaciones personales o colectivas de dichas víctimas, o bien persigan el desarrollo y ejecución de programas de actividades de dignificación de las víctimas, o actividades destinadas a la educación y concienciación social contra la lacra terrorista en cualquiera de sus manifestaciones, defendiendo los valores de convivencia pacífica y democrática.

2. No se entenderán incluidas las entidades de derecho público, los partidos políticos, sindicatos o asociaciones empresariales, universidades, las sociedades mercantiles, los colegios profesionales y cualquier otra entidad de análoga naturaleza.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las asociaciones, fundaciones o instituciones sin ánimo de lucro que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de Andalucía o en el de Fundaciones de Andalucía o cualesquiera otros Registros públicos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Tener como objetivo la representación y defensa de los intereses de las víctimas del terrorismo con la condición política de andaluz o andaluza en los términos previstos en el artículo 5 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y desarrollar principalmente su actividad en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.b). Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la fecha de solicitud de la subvención hasta dos años posteriores al fin del periodo de justificación.

4.c). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. de las Bases Reguladoras.

5 | Cuantía de la subvención y gastos subvencionables (Artículo 4)

5.a). Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: Hasta el 100% del coste total del presupuesto aceptado.

Cuantía máxima de la subvención:.....

Cuantía mínima de la subvención:.....

Importe cierto:.....

Otra forma de concretar la cuantía:

5.b). Posibilidad de prorrateo:

Sí.

No.

5.c).1º. Gastos subvencionables:

- Los gastos corrientes y de funcionamiento de las asociaciones, fundaciones o entidades sin ánimo de lucro destinados a sufragar el ejercicio ordinario de sus actividades, a fomentar y consolidar las mismas, así como a potenciar su participación en Federaciones o Confederaciones,
- La adquisición de bienes inventariables o su reposición

5.c).2º. Posibilidad de compensar conceptos:

- No.
- Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos:.....

5.d). Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

- No se establece.
- Sí. La fracción del coste total que se considera coste indirecto es:

5.e). Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables: en los doce meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.

5.f). Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea.

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado

5.g). Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

En el caso de adquisición de bienes inventariables o su reposición, el periodo durante el que debe destinarse a la finalidad de esta línea no podrá ser inferior a 5 años en caso de bienes, inscribibles en un registro público, ni a 2 años para el resto de los bienes, a partir de la resolución de la subvención.

5.h.) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.
- Sí. En caso de ser necesario para el desarrollo del proyecto la adquisición de bienes inventariables, éstos quedarán al servicio del órgano judicial a la finalización del proyecto.

6 Régimen de control (Artículo 5)

- Fiscalización previa.
- Control financiero.

7 Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6)

7.a). Aportación de fondos propios.

- No se exige la aportación de fondos propios.
- La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de

7.b). Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí.
- No.

7.c). Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.
- No.

7.d). Participación en la financiación de las subvenciones:

- La Unión Europea participa, a través del fondo....., en la financiación de estas subvenciones.
Porcentaje:.....
- La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.
Porcentaje:.....
- Otra/s participación/es:.....
Porcentajes:.....

8 Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7)

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.
- Sí. Identificación:
del Equipo de investigación.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Período durante el que deben mantenerse:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:.....

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9 Posibilidad de subcontratación (Artículo 8)

- Sí. Porcentaje máximo:.....
- No.

10 Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17)

10.a). Obtención del formulario:

- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
- En la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/justiciaeinterior>
- En las sedes de los siguientes órganos:
 - Registro General de la Consejería de Justicia e Interior
 - Registro de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía
 - Dirección General de Violencia de Género y Asistencia a Víctimas.

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Persona titular de la Dirección General de Violencia de Género y Asistencia a Víctimas

10.c). Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

- Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:.....
- En cualquiera de los registros siguientes:
 - En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d). Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía:

11 Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12)

- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.
- El plazo de presentación de solicitudes es:.....

12 Criterios de valoración (Artículo 14)

12.a). Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

a) Implantación. Se valorará la implantación social de la entidad en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la antigüedad de la misma y la representación equilibrada en sus órganos de dirección. Se valorará hasta un máximo de 40 puntos.

- 1) Hasta 30 puntos si es de ámbito regional.
 Hasta 20 puntos si es de ámbito Interprovincial
 Hasta 5 puntos si es de ámbito Provincial.
 Hasta 2 puntos si es de ámbito local o comarcal.

2) 5 puntos a la entidad de mayor antigüedad de entre las solicitudes recibidas y admitidas.

3) 5 puntos a aquellas entidades que tengan una representación equilibrada en sus órganos de dirección.

La representación será equilibrada cuando la situación garantice la presencia de hombres y mujeres de forma que cada sexo no supere el 60% ni sea inferior al 40% en el conjunto de personas que formen

parte de este órgano.

b) Programas o actividades desarrolladas por las entidades solicitantes en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Se valorarán las acciones desarrolladas en el ámbito del apoyo a las víctimas del terrorismo durante los tres años anteriores a la publicación de la convocatoria. El máximo de puntuación en cada subapartado se concederá a la que presente mayor número en el ítem correspondiente, prorrateándose en el resto de entidades la puntuación en función de ésta. Se valorará hasta un máximo de 25 puntos.

- Por número de programas o actividades. Hasta 15 puntos.
- Número total de personas beneficiarias a las que se han dirigido las actuaciones realizadas. Hasta 10 puntos

c) Capacidad organizativa y técnica de la entidad. Se valorará que la entidad cuente con personal cualificado técnicamente para el desarrollo de los proyectos evaluando positivamente que el mismo posea experiencia y formación sobre el colectivo al que se dirige, los empleos estables creados y, en su caso, los empleos estables mantenidos. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos.

d) Ponderación en el grado de compromiso medioambiental del solicitante, que se valorará hasta un máximo de 5 puntos

e) Ponderación en la valoración de las actuaciones tendentes a alcanzar la igualdad efectiva entre hombres y mujeres. Se valorará hasta un máximo de 5 puntos

f) No haberse dictado resolución de reintegro de subvenciones a la entidad solicitante, en el ámbito del sector al que va dirigida la actuación, en los cuatro años anteriores a la publicación de la convocatoria. Se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

12.b). Priorización en caso de empate:

En caso de empate en la puntuación final, el orden de prioridad se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por el mismo orden en que aparecen regulados los méritos en estas bases. De persistir la igualdad, se atenderá a la fecha de entrada de la solicitud según la forma de presentación indicada en el apartado 10.c.

13 Órganos competentes (Artículo 15)

Órgano/s instructor/es: La persona titular de la Jefatura de Servicio de Asistencia Jurídica a Víctimas de la Dirección General de Violencia de Género y Asistencia a Víctimas

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de Resolución.
- Otras funciones

Órgano competente para resolver: Persona titular de la Dirección General de Violencia de Género y Asistencia a Víctimas que actuará:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Por delegación de la persona titular de la Consejería de Justicia e Interior, en los términos del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Órgano colegiado:

No.

Sí. Denominación: Comisión de Selección.

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada
- Propuesta definitiva de resolución.

Composición:

- Presidencia:
- Vocalías:
- Secretaría:

14 Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16)

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través de la siguiente dirección electrónica:

15 Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo II (Artículo 17)

- Estatuto, acta fundacional o documento análogo.
- Documentación acreditativa de la personalidad de las personas solicitantes y de la representación de las mismas.
- Identificación de que la entidad solicitante es sin fin de lucro, indicando el Registro de Entidades en el que está inscrito, la fecha de la resolución de inscripción con el número correspondiente del mismo, y el número de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- Certificado emitido por la persona titular de la Secretaría del Patronato, para caso de Fundaciones, relativo a la presentación de las cuentas anuales al Protectorado en plazo establecido.
- Presupuesto detallado y desglosado correspondiente al periodo subvencionable, en el que conste la relación de gastos corrientes e ingresos previstos de la asociación, fundación o entidad sin ánimo de lucro.
- Aquella documentación que acredite el cumplimiento de los distintos criterios de valoración establecidos en el apartado 12,a) del Cuadro Resumen, entre otros:
 - Declaración responsable del personal al servicio de la entidad que contenga los siguientes elementos: nombre y apellidos, tipo de contrato, duración y antigüedad así como curriculum vitae.
 - Declaración responsable relativos a los apartados a.3), b), d), e) y f).
- Memoria descriptiva que deberá contener al menos las características principales de la entidad, objetivos y fines.

	<ul style="list-style-type: none"> - Certificado de la correspondiente entidad bancaria acreditativo de la cuenta en la que deba efectuarse, en su caso, el ingreso de la subvención. - En el supuesto que proceda reformulación de solicitud, junto con el anexo II deberá presentarse un presupuesto de ingresos-gastos de la actividad subvencionada, ajustado al importe objeto de reformulación, con desglose de conceptos y partidas.
16	Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19)
	Tres meses.
17	Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (Artículo 19)
	<input type="checkbox"/> No. <input checked="" type="checkbox"/> Sí.
18	Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20)
	18.a). Posibilidad de terminación convencional: <input checked="" type="checkbox"/> No. <input type="checkbox"/> Sí.
	18.b). Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:
19	Página web donde se publicarán los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento (Artículos 21 y 22)
20	Obligatoriedad de la notificación electrónica (Artículo 21)
	<input type="checkbox"/> Sí. <input checked="" type="checkbox"/> No.
21	Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23)
	<p>21.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La obtención concurrente de otras aportaciones, subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas para la misma actividad, cuando su importe supere el coste de la actividad subvencionada. - Las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. <p>21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:</p> <input type="checkbox"/> No. <input checked="" type="checkbox"/> Sí.

22 Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24)

- No.
- Sí:.....

23 Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24)

23.a). Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:
 En caso de editarse nuevos materiales didácticos o publicitarios, imputados a gastos generados de esta subvención, deberá figurar inexcusablemente la referencia a la financiación de la Junta de Andalucía, garantizándose un tratamiento igualitario en los contenidos e imágenes que se utilicen promoviendo la ruptura de estereotipos, respetando siempre las condiciones y requisitos establecidos en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía.

23.b). Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

24 Forma y secuencia de pago (Artículo 25)

24.a) Forma de pago:

- Una sola forma de pago.
- formas de pago:
 Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Formas de pago	Supuestos objetivos

24.a).1º. Pago previa justificación:

- Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
- Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: para subvenciones de cuantía igual o inferior a 6050 euros artículo (124.3 Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se

aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía .)

Garantías:

- No se establecen.
- Sí.

- Forma:
- Cuantía de las garantías:.....
- Órgano en cuyo favor se constituyen:.....
- Procedimiento de cancelación:.....

- Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención:
 - Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.
 - Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año
- Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

24.b). Secuencia del pago:

NÚM. PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO

24.c). Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Otros requisitos previos a la propuesta de pago:.....

25 Medidas de garantías a favor de los intereses públicos (Artículo 26)

- No se establecen.
- Sí.
 - Forma:.....
 - Cuantía de las garantías:.....
 - Órgano en cuyo favor se constituyen:.....
 - Procedimiento de cancelación:.....

26 Justificación de la subvención (Artículo 27)

26.a). La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 2 meses, a contar desde la fecha de publicación de la resolución

26.c). Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.
Procede su posterior estampillado:
 - Sí.
 - No.
- Copias auténticas o autenticadas.

26.d). Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

- No.
- Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios:

 Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables:

26.f). Modalidad de justificación:

26.f).1º. Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos:

Contenido de la cuenta justificativa:

- El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º de estas Bases Regulatorias.
- El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

.....

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa:

.....

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
- Sí.

26.f).2º. Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:.....

.....

Contenido de la memoria económica abreviada:.....

.....

27	Reintegro (Artículo 28)
<p>27.a). Causas específicas de reintegro:</p>	
<p>27.b). Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando sea superior al 90 %.</p> <p><input type="checkbox"/> Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.</p> <p><input type="checkbox"/> Otros criterios proporcionales de graduación:</p> <p>.....</p> <p>.....</p>	
<p>27.c). Órganos competentes para:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Iniciar el procedimiento de reintegro: Dirección General de Violencia de Género y Asistencia a Víctimas. - Instruir el procedimiento de reintegro: Dirección General de Violencia de Género y Asistencia a Víctimas. - Resolver el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Consejería de Justicia e Interior. 	
28	Régimen sancionador (Artículo 29)
<p>Órganos competentes para:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Iniciar el procedimiento sancionador: La Persona Titular de la Consejería de Justicia e Interior. - Instruir el procedimiento sancionador: Dirección General de Violencia de Género y Asistencia a Víctimas. - Resolver el procedimiento sancionador: La Persona Titular de la Consejería de Justicia e Interior. 	